

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 21278**

27 de octubre, 2025  
**DFOE-FIP-0605**

Señora  
Marta Elena Esquivel Villalobos  
Gerente  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)**  
[secretaria.gerencia@inec.go.cr](mailto:secretaria.gerencia@inec.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 01-2025 del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

La Contraloría General recibió el oficio N.° INEC-GE-712-2025 del 29 de setiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2025 del Instituto Nacional de Estadística y Censos, por la suma de ₡-1.447,90 millones, que tiene el propósito de rebajar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes de instituciones públicas financieras y del superávit específico.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo N.° 6 del acta de la sesión ordinaria CD N.° 33-2025, celebrada el 23 de setiembre de 2025<sup>1</sup>; esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Según la transcripción del acuerdo emitido bajo oficio INEC-CD-243-2025 suscrito por el Secretario de Actas de dicho órgano colegiado.

<sup>2</sup> Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>3</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635<sup>4</sup> y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

<sup>4</sup> Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

<sup>5</sup> Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-FIP-0605

3

27 de octubre, 2025

## 2. RESULTADOS

Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### 1. Se aprueba:

- a. La disminución de los recursos por concepto de transferencias corrientes de instituciones públicas financieras y su respectiva aplicación en egresos, por la suma de ₡173,11 millones<sup>6</sup>, provenientes del Banco Central de Costa Rica.

Dicha modificación se realiza en atención a lo dispuesto en el artículo 52, inciso b), de la Ley N.º 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, que establece que la partida anual a cargo del presupuesto del Banco Central y a favor del INEC deberá ajustarse conforme al porcentaje de incremento anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), sin que dicho aumento sea inferior al 1% por año.

En este caso, el monto inicialmente presupuestado (₡6.001,21 millones) se calculó considerando una estimación del 4% de incremento del IPC para el año 2024; sin embargo, este indicador cerró en 0,84%, lo que motiva el ajuste correspondiente por la suma antes indicada.

- b. La disminución de los recursos provenientes de vigencias anteriores de superávit específico y su correspondiente aplicación en los egresos, por un monto de ₡1.274,79 millones, vinculada a la devolución de fondos asignados a la Encuesta Nacional Agropecuaria (CENAGRO).

Esta modificación obedece a la reprogramación del operativo de recolección de datos para el ejercicio 2028, derivada de atrasos en la conformación del equipo técnico, limitaciones en la ejecución de actividades planificadas, saldos presupuestarios no comprometidos en partidas de bienes, servicios y remuneraciones, así como de la necesidad de ajustar los requerimientos de infraestructura tecnológica y de ciberseguridad asociados al desarrollo del proyecto.

El ajuste se aprueba de conformidad con la autorización otorgada por el Despacho Gerencial del INEC mediante el oficio INEC-GE-311-2025 del 22 de abril de 2025, y posteriormente conocida y avalada por el Consejo Directivo en el acuerdo seis de la sesión ordinaria CD-33-2025, celebrada el 23 de setiembre de 2025.

---

<sup>6</sup> Exactamente, ₡173.111.880,86.

DFOE-FIP-0605

4

27 de octubre, 2025

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba la disminución de recursos, solicitada en el presupuesto extraordinario N.º 1-2025 para el año 2025 del Instituto Nacional de Estadística y Censos, por la suma de ₡-1.447,90, millones.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva  
**Gerente de área**

Luis Fernando Calderón Sánchez  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

FCS/EZR/avm

**Ce:** Sra. Yorleny Hernández Segura, Coordinadora Área de Administración y Finanzas,  
[yorleny.hernandez@inec.go.cr](mailto:yorleny.hernandez@inec.go.cr)

Sr. Osvaldo Vindas Esquivel, Coordinador Unidad de Finanzas, [osvaldo.vindas@inec.go.cr](mailto:osvaldo.vindas@inec.go.cr)

Sra. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria,  
[stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)

**NI:** 22037-2025

**G:** 2025004476-1